



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 4 de noviembre de 2022

N° 00118-2022-GG-OSITRAN

### VISTOS:

La solicitud de defensa presentada el 28 de octubre de 2022 por la señorita Paola Mónica Benites Ruiz; el Informe N°00369-2022-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00127-2022-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías – Versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afin cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, la señorita Paola Mónica Benites Ruiz, en su condición de servidora civil de Ositrán, presentó el 19 de octubre de 2022 una solicitud de defensa ante esta entidad, debido a que ha sido comprendida en calidad de testigo en la investigación penal seguida ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios – Equipo Especial (Caso N° 506015504-2018-07) sobre el Proyecto Corredor Vial Interoceánico – IIRSA SUR TRAMO 04. Al respecto, con Oficio N° 00407-2022-GG-OSITRAN notificado el 25 de octubre de 2022, se le comunicó la existencia de varias observaciones a su solicitud y se le otorgó plazo de dos (2) días hábiles para subsanar, plazo que vencía el 27 de octubre de 2022. Sin embargo, no se presentó la subsanación correspondiente en el plazo otorgado, con lo cual de acuerdo con el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, dicha solicitud se considera automáticamente como no presentada, ello, sin perjuicio de que podía nuevamente formular su solicitud;

Que, el 28 de octubre de 2022, la señorita Paola Mónica Benites Ruiz presentó nuevamente su solicitud de defensa por la razón antes expuesta, adjuntando toda la documentación necesaria según la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, manifestando que los hechos sobre los cuales se solicita su declaración testimonial se encuentran relacionados con su anterior condición laboral como asistente de Presidencia;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00369-2022-JGRH-GA-OSITRAN, ha señalado que la señorita Paola Mónica Benites Ruiz ha prestado servicios desde el 8 de febrero de 2010 hasta el 2 de diciembre del 2012, como asistente de Presidencia del Ositrán, motivo por el cual ha sido citada como testigo por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Segundo Despacho), signado con caso N° 506015504-2018-7, delito investigado colusión, a fin de informar sobre los hechos materia de investigación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico – IIRSA SUR TRAMO 04”;

Que, mediante el Informe N° 00127-2022-GAJ-OSITRAN del 4 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa presentada el 28 de octubre de 2022 cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, toda vez que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y, los hechos materia de demanda se encuentran relacionados con las anteriores funciones de la servidora del Ositrán; por lo que, dicha gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la citada directiva señala que, de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento



General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señorita Paola Mónica Benites Ruiz, en su condición de servidora de Ositrán, debido a que ha sido comprendida en calidad de testigo, en la investigación penal seguida ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios – Equipo Especial (Caso N° 506015504-2018-07), sobre el Proyecto Corredor Vial Interoceánico – IIRSA SUR TRAMO 04; por las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación del servicio de defensa legal aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realice de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la señorita Paola Mónica Benites Ruiz, así como a la Gerencia de Administración.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2022115090